

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
16/12/2019	20199030605221 ✓	2386303252	MAIRA ROJAS	REHUSADO
17/12/2019	20199030604941 ✓	2386305420	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
31/01/2020	20209030621411 ✓	RA234972779CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
24/01/2020	20209030618151 ✓	RA231750631CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
29/01/2020	20209030620811 ✓	RA233817044CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
20/01/2020	20209030611601 ✓	RA229633061CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
20/11/2019	20199030598701 ✓	856119922	MAIRA ROJAS	NO RECLAMADO
28/01/2020	20209030618501 ✓	RA233043097CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
FECHA DE ELABORACION	10/02/2020	RECIBE:		
OBSERVACIONES		13-02-2020 Maira Rojas		





Radicado ANM No: 20199030605221

Nobsa, 09-12-2019 22:52 PM

Señor:

ARGEMIRO PARADA VERGARA

C.C. 74.320.760 de Socha

Dirección: Avenida el Sol No. 9 -47

Email: productojrg@hotmail.es

Sogamoso (Boyacá)

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20199030579752 del 3 de octubre de 2019 – Título Minero No 01-085-96

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, a través del cual solicita certificado del estado de trámite del título minero 01-081-96, me permito informarle al respecto lo siguiente:

El 13 de mayo de 1996, la EMPRESA COLOMBIANA DE CARBON LIMITADA – ECOCARBON- celebró contrato de pequeña explotación carbonífera No. 01-085-96, bajo el Decreto 2655 de 1988 con los señores JOSE DEL CARMEN PORRAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.764 de Paz de rio, LUIS RAMIRO PARADA, identificado con cedula de ciudadanía No 79.147.512 de Usaquén, PEDRO JOSE ARQUE GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 11.342.158 de Zipaquirá y LUCIANOGOMEZ ANGEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 4258.484 de Socha, para un proyecto de pequeña minería de explotación de un yacimiento de Carbón, localizado en el municipio de SOCHA departamento de BOYACA, por el termino de diez (10) años, contados a partir del 18 de agosto de 1998, fecha en la cual se inscribió en el registro Minero Nacional.

Por medio de la Resolución No. 011 del 31 de enero de 2003, se resolvió excluir del registro Minero Nacional por fallecimiento al señor LUIS RAMIRO PARADA VERGARA, quien figuraba como titular en el contrato No 01-085-96. Dicho acto administrativo fue inscrito en el registro Minero nacional, el 29 de septiembre de 2003.

Mediante Resolución No. 035 del 22 de abril de 2003, se resolvió excluir del Registro Minero Nacional por fallecimiento al señor JOSE CARMEN SANCHEZ PORRAS, quien figuraba como titular en el contrato No 01-085-96 y se autorizó la cesión del 40% del derecho minero que les



Radicado ANM No: 20199030605221

corresponde a los señores POMPILIO ARAQUE, PEDRO JOSE ARAQUE, LUCIANO GOMEZ ANGEL, a favor de los señores ROSA ELVIRA CHIQUILLO DURAN y ARGEMIRO PRADA VERGARA. Dicho acto administrativo fue inscrito en el registro Minero nacional el 29 de septiembre de 2003.

Con la Resolución No. 046 del 5 de junio de 2003, se resolvió declarar perfeccionada la cesión del 40% de los derechos que les corresponden a los señores POMPILIO ARAQUE GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.764, LUCIANO GOMEZ ANGEL identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.258.484 y PEDRO JOSE ARAQUE GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.342.158 a favor de ROSA ELVIRA CHIQUILLO DURAN identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.099.184 en un 20% de derechos y ARGEMIRO PARADA VERGARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.320.760 en un 20% de derechos. Dicho acto administrativo fue acogido mediante Otrosí No. 1 del 15 de septiembre de 2003, inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de septiembre de 2003.

Con el radicado No. 1742 del 9 de noviembre de 2005, los cotitulares PEDRO JOSE ARAQUE GARCIA, ROSA ELVIRA CHIQUILLO DURAN, POMPILIO ARAQUE GARCIA, LUCIANO GOMEZ ANGEL Y ARGEMIRO PARADA VERGARA, solicitan prórroga del contrato de explotación No. 01-085-96.

Por medio del radicado No 2007-11-1929 del 11 de diciembre de 2007, el titular POMPILIO ARAQUE GARCIA, elevó solicitud de prórroga del contrato No. 01-085-96.

En virtud de la Resolución No. GTRN 342 del 4 de noviembre de 2008, entre otras determinaciones, se resolvió prorrogar el contrato no 01-085-96 por el termino de diez (10) años, aclarándose que el termino por el cual se autoriza la prórroga se contará a partir de la fecha inicial del vencimiento del contrato, es decir, el 17 de agosto de 2008. Dicho acto administrativo fue inscrito en el registro Minero nacional. El 11 de diciembre de 2008.

El 6 de septiembre de 2010, con el radicado No. 2010-430-002896-2, el cotitular POMPILIO ARAQUE GARCIA, allegó aviso de cesión parcial del 50% de los derechos y obligaciones que les corresponde dentro del contrato en virtud de aporte No. 01-085-96 a favor de los señores SOCORRO DE JESÚS GARCIA DE ARAQUE, PABLO ANTONIO GARCIA GARCIA, LUIS CARLOS CELY ARAQUE, JORGE ANTONIO GOMEZ ROJAS y PEXXA LTDA, representada legalmente por el señor ELVER ARAQUE CUEVAS.

Por medio de la Resolución No. GTRN-329 del 29 de septiembre de 2010, entre otras determinaciones, se resolvió autorizar la cesión parcial del 50% de los derechos y obligaciones que le corresponden al cotitular POMPILIO ARAQUE GARCIA, dentro del contrato de explotación No. 01-085-96 a favor de los señores SOCORRO DE JESUS GARCIA, PABLO ANTONIO GARCIA GARCIA, LUIS CARLOS CELY ARAQUE, JORGE ANTONIO GOMEZ ROJAS y PEXXA LTDA, representada legalmente por el señor ELVER ARAQUE CUEVAS, otorgando el término de 2 meses contados a



Radicado ANM No: 20199030605221

partir de la anotación de dicho acto administrativo para que cedente y cesionario alleguen el documento de negociación de la cesión, el valor del mismo; pago del impuesto de timbre de ser necesario; por parte de los cesionarios allegar fotocopia del documento de identificación y para la sociedad certificado de existencia y representación cuya duración debe ser por el tiempo del contrato de explotación No. 01-085-96 y un año más y el objeto de la explotación de Carbón, así como parte de los cesionarios su manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y demostrar su capacidad económica sustentada en balances contables de acuerdo a lo preceptuado por la resolución No. 024 de 1996 emitida por Ecocarbón Ltda., so pena de declarar desistida la cesión de derechos solicitada de acuerdo al artículo 13 del código Contencioso Administrativo, como requisito de inscripción en el Registro Minero Nacional. El mencionado acto administrativo fue notificado por edicto No. 0621 – 2010 desfijado el 5 de noviembre de 2010.

A través del radicado No 2010-430-003770-2 del 4 de noviembre de 2010, los señores ROSA ELVIRA CHIQUILLO, ARGEMIRO PARADA VERGARA, LUCIANO GOMEZ ANGEL y PEDRO JOSE ARAQUE presentaron recurso de reposición en contra de la resolución No. GTRN-329 del 29 de septiembre de 2010.

Con el radicado No. 2010-430-003859-2 del 9 de noviembre de 2010, los señores SOCORRO DE JESUS GARCIA, PABLO ANTONIO GARCIA GARCIA, LUIS CARLOS CELY ARAQUE, JORGE ANTONIO GOMEZ ROJAS y PEXXA LTDA, representada legalmente por el señor ELVER ARAQUE CUEVAS, allegaron lo requerido en la resolución No. GTRN-329 del 29 de septiembre de 2010, esto es, el documento de negociación de la cesión, fotocopia del documento de identificación de los cesionarios y manifestación de los mismos de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, certificado de existencia y representación de la empresa PEXXA LTDA y documentos que demuestran la capacidad económica sustentada en balances contables por parte de los cesionarios.

El 20 de diciembre de 2010, mediante radicado No. 2010-430-004383-2, la señora ROSA ELVIRA CHIQUILLO DURAN, invocando el artículo 22 del decreto 2655 de 1998, se presentó aviso de cesión parcial de derechos del 20% del total de derechos y obligaciones que le corresponden dentro del contrato de explotación No. 01-085-96 a favor del señor ALFONSO HERNANDEZ MENDIVELSO, identificado con C.C. No. 4.258.802 representante legal de A y L Limitada, identificada con el NIT. 900072863-2, anunciado que los derechos quedaran distribuidos en un 18% para cedente y en un 2% para A y L Limitada.

El 24 de agosto de 2011, mediante radicado No. 2011-430-003165-2, la señora ROSA ELVIRA CHIQUILLO DURAN, invocando el artículo 22 del Decreto 2655 de 1998, presento aviso de cesión parcial de derechos del 11.11% del total de derechos y obligaciones que le corresponden dentro del contrato de explotación No. 01-085-96 a favor del señor SEGUNDO MONTAÑEZ NOCOBE,



Radicado ANM No: 20199030605221

identificado con C.C. No. 4.258.489, anunciando que los derechos quedaran distribuidos en un 14% para la cedente y en un 2% para el cesionario.

Mediante radicado No. 2011-430-004419-2 del 23 de noviembre de 2011, los titulares POMPILIO ARAQUE GARCIA, LUCIANO GOMEZ ANGEL, PEDRO JOSE ARAQUE GARCIA, ROSA ELVIRA CHIQUILLO DURAN y ARGEMIRO PARADA VERGARA, presentaron escrito a través del cual expresan que de acuerdo a lo requerido en el oficio 2011430002641 del 4 de noviembre de 2011, manifiestan expresamente su consentimiento para revocar el artículo primero y séptimo de la Resolución GTRN- 342 del 4 de noviembre de 2008 mediante la cual se prorrogó el contrato de explotación No. 01-085-95 con el fin que se otorgue la prórroga por el competente.

Por medio de radicado No. 201390300006472 del 5 de marzo de 2013, los señores ROSA ELVIRA CHIQUILLO, ARGEMIRO PARADA VERGARA, LUCIANO GOMEZ ANGEL y PEDRO JOSE ARAQUE presentaron desistimiento del recurso de reposición presentado el 4 de noviembre de 2010 contra la Resolución No GTRN-329 del 29 de septiembre de 2010.

Con la Resolución VTC No. 002615 del 28 de julio de 2016, se declaró perfeccionada la cesión del 2% de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor POMPILIO ARAQUE GARCIA a favor de la señora SOCORRO DE JESUS GARCIA DE ARAQUE, así mismo se declaró perfeccionada la cesión del 2% de los derechos y obligaciones correspondientes al señor POMPILIO ARAQUE GARCIA a favor del señor PABLO ANTONIO GARCIA GARCIA. Se declaró perfeccionada la cesión del 2% de los derechos y obligaciones que le correspondían al señor POMPILIO ARAQUE GARCIA a favor del señor LUIS CARLOS CELY ARAQUE. Se declaró perfeccionada la cesión del 2% de los derechos y obligaciones que le correspondían al señor POMPILIO ARAQUE GARCIA a favor de JORGE ANTONIO GOMEZ ROJAS. Se declaró perfeccionada la cesión del 2% de los derechos y obligaciones que le correspondían al señor POMPILIO ARAQUE GARCIA a favor de la Empresa PEXXA LTDA. Acto inscrito en el registro minero nacional el 12 de abril de 2019.

Mediante radicado 20169030068442 del 20 de septiembre de 2016, se allegó solicitud de derecho de Preferencia dentro del título Minero No. 01-085-96.

Ahora bien, de conformidad con el concepto jurídico No 20131200036333 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la agencia Nacional de Minería el día 03 de abril de 2013, para la autoridad minera es dable precisar que a la fecha el Título minero No. 01-085-96, está actualmente vigente. Concepción que se apoyó en el concepto emitido por el Ministerio de Minas y Energía en concepto 2006007264 del 24 de julio de 2006, el cual señala

"Los títulos mineros de cualquier clase se consideran vigentes hasta tanto la autoridad minera competente no declare su terminación por cualquiera de las



Radicado ANM No: 20199030605221

siguientes causas: renuncia, terminación por mutuo acuerdo, terminación por vencimiento del término, terminación por muerte del titular, si no éste no es subrogados por sus signatarios, o por declaratoria de cancelación en el caso de las licencias o de caducidad en el caso de los contratos de concesión. Lógicamente el acto administrativo que declare la terminación del título para que surta efectos jurídicos debe estar debidamente ejecutoriado. De otro lado es preciso aclarar, que una cosa es el acto administrativo aludido y otra, el acta de liquidación del contrato de concesión que procede una vez se profiera aquel" (Subrayado y negrita fuera de texto)

Así las cosas, se encuentra actualmente vigente y en ejecución el título minero No 01-085-96, al titular que deberá allegar al expediente las obligaciones emanadas del mismo (Regalías, Pólizas, FBM, Planos, Seguridad e Higiene Minera), aún sin que medie acto administrativo que así las requiera, hasta que, repito, se defina de fondo el acogimiento al derecho de preferencia.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 79704792 Alexander Eduardo Asprilla Fetiva – Abogado VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 09-12-2019 22:44 PM

Número de radicado que responde: 20199030579752

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. 01-085-96

cadena courier

Apreciado(a) Cliente:
ARGEMIRO PARADA VERGARA
AV SOL 9 47-
SOGAMOSO

BOYACA
P.O. 1803716
Planta Origen: BOGOTA
Fecha Ciclo: 16/12/2019 12:18
Peso:
Valor:

36

Producto: 341-01
Licencia cony68 del 9 de Septiembre de 2011

cadena courier
Agencia Nacional de
Mineria
900500018



2386303252

ZONA NOZON9

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
25	26	27	28	29	30	31					
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐					

Destinatario:
ARGEMIRO PARADA VERGARA
AV SOL 9 47-

▲ O.P. 41803716
Planta Origen: BOGOTA
Fecha Ciclo: 16/12/2019 12:18
CP:
Número de guía: 2386303252
Nombre portaría:
URBANO EXPRESS

SOGAMOSO
BOYACA

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐
Dev Recu: ☐ Portaría: ☐



36

Hora de Entrega
AM
PM

Contador

Inmueble	Pisos
☐ Casa	☐ 1
☐ Edificio	☐ 2
☐ Negocio	☐ 3
☐ Conjunto	☐ 4
☐ Oficina	☐ +4

Fachada	Puerta
☐ Blanca	☐ Madera
☐ Crema	☐ Metal
☐ Ladrillo	☐ Vidrio
☐ Amarillo	☐ Aluminio
☐ Otros	☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
20199030605221
NO PERMITE BAJO PUERTA
Quien Entrega

Estado de Gestión:
Entregado ☐
No Personal ☐
No hay quien reciba ☐
No Reside ☐
Rehusado ☒
Dir. Incompleta ☐
Dir. Errada ☐
Otros (Dificil acceso) ☐
Desconocido ☐

Licencia cony68 del 9 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20199030604941

Nobsa, 09-12-2019 09:25 AM

Señora:

NUBIA LELY BECERRA ESPEJO

Calle 14D No 8-06

Email:nubialelu55@yahoo.es

Celular: 3115896952

Sogamoso- Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada bajo el No. 20199030592192 de octubre de 2019, título minero FLV-14B.

Respetada señora Nubia:

En atención al oficio del asunto, mediante el cual ejerce el derecho de petición que le asiste para presentar peticiones ante las autoridades y en el que solicita información respecto de la evaluación al PTO, radicado bajo el No 20189030469852 de fecha 31 de diciembre de 2018, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Me permito informarle que a la fecha el título minero FLV-14B, ha sido incluido en el plan de priorización de evaluación integral de trámites, por tal razón la entidad se apresta a emitir pronunciamiento de fondo respecto de la evaluación al Plan de Trabajos y Obras (PTO), el cual será acogido jurídicamente mediante acto administrativo que será notificado en los estados de la página web de la entidad.

De esta manera se da respuesta a su petición, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos atender cada una de sus solicitudes.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Jully Higuabita Suárez Abogada GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 09-12-2019 09:21 AM

Número de radicado que responde: 20199030592192

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente FLV-14B.

cadena courier
Logística Integral

Apreciado(a) Cliente:
NUBIA LELY BECERRA ESPEJO

CALLE 14D 8 06-

SOGAMOSO

BOYACA

Remite: Agencia Nacional de Minería - 900500018

O.P. 41803717 ZONA NOZON9

Plantilla: BOCOTA

Fecha Cierre: 17/12/2019 12:02

Peso:

Valor:

Cadenas sa. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 001958 del 9 de Septiembre de 2011 341-01

Motivo Devolución:

☐ No hay quien reciba	☐ No Reside	☐ Rehusado	☐ Dir. Incompleta	☐ Dir. Errada	☐ Otros (Difícil acceso)	☐ Desconocido
--	------------------------------------	-----------------------------------	--	--------------------------------------	---	--------------------------------------



2386305420

cadena courier
Agencia Nacional de Minería
900500018



2386305420

ZONA NOZON9

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31					

Destinatario:
NUBIA LELY BECERRA ESPEJO
CALLE 14D 8 06-

SOGAMOSO
BOYACA

O.P. 41803717
Planta Origen: BOCOTA
Fecha Cierre: 17/12/2019 12:02
CP:
Número de guía: 2386305420
Nombre portaría:
URBANO EXPRESS

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐
Dev Recu: ☐ Portaría: ☐



Hora de Entrega	Contador
AM	
PM	

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos
☐ Casa	☐ 1
☐ Edificio	☐ 2
☐ Negocio	☒ 3
☐ Conjunto	☐ 4
☐ Oficina	☐ +4

Fachada	Puerta
☐ Blanca	☐ Madera
☐ Crema	☐ Metal
☐ Ladrillo	☐ Vidrio
☐ Amarillo	☐ Aluminio
☐ Otros	☐ Otros

Estado de Gestión:
☐ Entregado
☐ No Personal
☐ No hay quien reciba
☐ No Reside
☒ Rehusado
☐ Dir. Incompleta
☐ Dir. Errada
☐ Otros (Difícil acceso)
☐ Desconocido

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE	
20199030604941	
NO PERMITE BAJO PUERTA	
Quien Entrega	

Cadenas sa. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 001958 del 9 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20209030621411

Nobsa, 28-01-2020 15:05 PM

Señora:

YERALDYN SÁNCHEZ TORRES

Calle 22 No. 9 Bis-18

Celular: 3123118332

Correo electrónico: tirsoqr5@gmail.com

Sogamoso-Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud de información presentada mediante radicado No. 20209030616902 del 17 de enero de 2020.

Respetado señora Sánchez

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito informarle que la autoridad minera ha implementado la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, así las cosas, llevó cabo la digitalización de todos los expedientes contentivos de los títulos mineros. En cuanto a la expedición de las fotocopias digitales de los actos administrativos solicitados y proferidos dentro del título minero No. EEE-151, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

Artículo 1º. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)	\$350,00
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo expedir la fotocopia digital en medio USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.



Radicado ANM No: 20209030621411

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

En lo que a su solicitud respecta, deberá tener en cuenta que el número de folios autorizados ascienden al número de 7, por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa
Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Valentina Cruz Ramírez/ Abogada VSC *VCR*
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 28-01-2020 15:00 PM
Número de radicado que responde: 20209030616902
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente EEE-151

472	Motivos de Devolución:	Desconocido	No existe Número
	Rechazado		No Proyectado
	Cerrado		No Contactado
	Dirección Errada	Faltado	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
CC	CC		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones:	Observaciones		

5 FEB 2020

Alonso Vazquez
C C 74 180 998

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082.917-9 DO 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: YERALDYN SANCHEZ TORRES	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
Dirección: CALLE 22 9 BIS 18	Dirección: Kilometro 5 Vía Sogamoso - Nobsa Sector Chetoma
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA	Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA	Departamento: BOYACA
Código postal: 1522 10275	Código postal: RA234972779CO
Fecha admisión: 31/01/2020 12:04:44	Envío: RA234972779CO

» Aviso de Llegada

4928211

Primera Gestión

» Remitente:

» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☐ Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

» Nombre del Distribuidor:

- ☐ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección
- ☐ El envío será devuelto al Remitente
- ☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 472*

» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 4722000 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

*VER CONDICIONES AL RESPALDO

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos:

Web: <http://www.anm.gov.co> Email:



Radicado ANM No: 20209030618151

Nobsa, 21-01-2020 10:04 AM

Señor:

SAUL HERNAN SANCHEZ GÓMEZ

Calle 7 No 36 -36

Celular: 3124542986

Email: saesago@hotmail.com

Sogamoso - Boyacá

 Devoluciones

Asunto: Respuesta a su solicitud de liquidación de póliza, radicada bajo el No. 20199030605772 de diciembre 11 de 2019.

Cordial Saludo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarle que debe proceder a renovar la póliza Minero Ambiental, la cual ampare la etapa de EXPLOTACIÓN debe tener las siguientes características:

TOMADOR:	Tomador: SAUL HERNÁN SÁNCHEZ GÓMEZ.
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2

Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión N° FIF-113, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el señor SAUL HERNÁN SÁNCHEZ GÓMEZ., durante la etapa de EXPLOTACIÓN de un yacimiento de CARBÓN MINERAL Y DEMÁS CONCESIBLES, localizado en la jurisdicción de los municipios de SATIVA NORTE, LA UVITA Y JERICÓ, departamento de BOYACÁ.

Vigencia: Un año.



Radicado ANM No: 20209030618151

Cálculo del Monto a Asegurar:

Valor de la inversión: \$12'000.000 Dentro del expediente el titular minero no define la Inversión para el segundo y tercer año de exploración, se tomará la inversión para el primer año teniendo en cuenta que no cuenta con licencia ambiental ni Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobados.

Porcentaje: 5%

Monto a asegurar= 12'000.000 pesos m/cte. * 5%

Monto a asegurar = \$ 600.000,00 m/cte.

Valor a Asegurar = \$ 600.000,00 M/CTE. SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

La póliza debe venir firmada por el tomador, se debe adjuntar el recibo de pago y las condiciones generales.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Jolly Higuabita Suárez Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 21-01-2020 10:00 AM

Número de radicado que responde: 20199030605772

Archivado en: expediente No FIF-113



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@spn.gov.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	SAUL HERNAN SANCHEZ GOMEZ	Nombre/Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - CALIENTE NOBSA
Dirección	CALE 7 36 36	Dirección	KM 5 VIA SOGAMOSO - NOBSA
Ciudad	SOGAMOSO BOYACA	Ciudad	NOBSA
Departamento	BOYACA	Departamento	BOYACA
Código postal		Código postal	
Fecha admisión	24/01/2020 12:30:36	Envío	RA231750631CO

Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
☐	Rehusado	☐	Rehusado	☐	No Reclamado
☐	Cerrado	☐	Cerrado	☐	No Contactado
☐	Fallecido	☐	Fallecido	☐	Apartado Clausurado

Fecha: 30 ENE 2020

Nombre del distribuidor: Wilson Duvan Amézquita

C.C. 1057532302

Observaciones: Negativa hasta 7-32



Radicado ANM No: 2

Nobsa, 27-01-2020 11:24 AM

Señor

ANGEL ANTONIO ARCE CAMACHO
Representante Legal COOPROVAL OC
Kilómetro 6 vía Paz de Río – Socha
Cel 3107575663, 3107852453

472	Motivos de Devolución	☐ 1.1 Desconocido	☐ 1.2 No Existe Número
		☐ 1.3 Rehusado	☐ 1.4 No Reclamado
		☐ 1.5 Cerrado	☐ 1.6 No Contactado
		☐ 1.7 Fallecido	☐ 1.8 Apartado Clausurado
	Dirección Errada	☐ 2.1 No Reside	☐ 2.2 Fuerza Mayor
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	<i>Mica Juncos</i>
C.C.		C.C.	<i>23912631</i>
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Asunto: Respuesta a su solicitud allegada a través de Radicado No. 20209030610952 de 3 de enero de 2020

Título Minero No. 070-93

Respetado señor Arce:

Dando respuesta a la solicitud de la referencia, a través de la cual pide se levante la medida de suspensión impuesta por medio de Auto PARN 1037 de 4 de junio de 2019, sobre la mina San Antonio 2, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Se da por recibida la documentación allegada con la solicitud de levantamiento de suspensión, específicamente en lo que se refiere al informe de cálculo de cable para las maniobras de transporte de mineral de la mina San Antonio 2 y ficha técnica con las características del cable. Esta información se verificará en visita técnica de fiscalización integral que se llevará a cabo entre los días 27 al 31 de enero del año 2020, sobre el área del título minero 070-93. Una vez se emita el respectivo informe de visita técnica de fiscalización integral, que determine la viabilidad o no de levantar la medida de suspensión impuesta, se proferirá Acto Administrativo que le será notificado en debida forma.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Elizabeth Barrera Albarracín / Abogada VSCSM PARN *ES*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 27-01-2020 11:08 AM

Número de radicado que responde: 20209030610952

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Título Minero No. 070-93

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062 917-0 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Destinatario

Nombre/Razón Social: ANGEL ANTONIO ARCE CAMACHO
Dirección: KM 6 VIA PAZ DE RIO- SOCHA
Ciudad: PAZ DE RIO
Departamento: BOYACA
Codigo postal:
Fecha admisión: 29/01/2020 12:41:43

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE VIGILANCIA - PUNTO DE ATENCION REGIONAL NO
Dirección: Kilometro 5 Via Sojamatá - Nobsa Seder Chameza
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: RA233817044CO
Envío:



Radicado ANM No: 20199030598701

Nobsa, 18-11-2019 18:27 PM

Señores:

MEYAN S.A., MABOH S.A.S

Transversal 1 No. 11-75

Villanueva -Casanare

Asunto: Jornada de capacitación y socialización sobre la ejecución del título minero No. ICQ-08517X y sus posibles riesgos y peligros a la infraestructura de hidrocarburos.

Respetados señores:

El Punto de Atención Regional de Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y El Grupo de Gestión de Interferencias con Terceros adscrito a la Gerencia de Integridad y Confiabilidad de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. -CENIT- se permiten convocarlos a la jornada de capacitación y sensibilización en torno a la ejecución del título minero No. ICQ-08517X y sus posibles riesgos y peligros a la infraestructura de hidrocarburos, la cual tendrá lugar:

Fecha: 10 de Diciembre de 2019

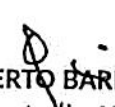
Hora: 10:00 AM

Lugar: Hotel Montserrat Plaza - Monterrey -Casanare

Dirección: Calle 24 No. 13-17, Monterrey- Casanare

Para confirmar asistencia se puede comunicar a los correos electrónicos:
julian.mesa@anm.gov.co y elizabeth.perez@tc.com.co

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 18-11-2019 18:24 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



CES DEL LLANO
SOCIOS ASOCIADOS S.A.S.

856119922



DESARROLLO Y ASOCIADOS S.A.S. NIT 800.458.739-1 C.O. VEH. COM # 3025 de 2011-2011 Registro Postal No. 0257

ORDEN		CIUDAD		LUGAR DE ADMISSION		HORA	
103676		VILLANUEVA		2019-11-26		10:15:43	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	
CADENA-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA MENSAJERIA EXPRESA OP 41513720-41513720				MEYEN SA // MABOH SAS TR 111 75- VILLANUEVA-CASANARE			
Recibe a conformidad				CP-8555220			
www.cesdellano.com				Quien entrega			
Valor				20/11/2019			
☒ No Reclamado				☐ Reclamado			
☒ No Reclamado				☐ Reclamado			
☐ Dirección Errada				☐ Otros			



Radicado ANM No: 20209030618501

Nobsa - Boyacá, 21-01-2020 13:56 PM

Señores:

LUIS ALEJANDRO SOCHA CORREDOR

Calle 2 A No 14— 66 Barrio el Bosque

Sogamoso - Boyacá

Asunto: Respuesta oficios 20199030531342 del 28 de mayo de 2019 y 20199030605482 del 10 de diciembre de 2019 - Expediente **01-053-96**

En atención a los oficios del asunto, por medio de los cuales el señor **LUIS ALEJANDRO SOCHA CORREDOR**, mayor de edad e identificado con C.C. 4.166.936 solicita dar trámite y respuesta a la solicitud de prórroga o derecho de preferencia del título de la referencia y, allega documentos para acreditar la capacidad económica del cesionario dentro del trámite de Cesión de Derechos presentado el 12 de febrero de 2019 con Radicado N° 20199030491342, se informa:

La solicitud de acogimiento al derecho de preferencia (Artículo 53 Ley 1753 de 2015) presentada con Radicado No 20199030531342, será objeto de pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en el marco de las competencias contenidas en la Resolución No. 319 de 14/06/2017.

En lo que respecta a los documentos de capacidad económica allegados con Radicado N° 20199030605482, son objeto de evaluación económica en los términos de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 *"Por la cual se fijan los criterios para evaluar la capacidad económica de las solicitudes de contrato de concesión, cesión de derechos y cesión de áreas de qué trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, se deroga la Resolución No 831 del 27 de noviembre de 2015 y se dictan otras disposiciones"*, emitido por la Agencia Nacional de Minería, posterior a este se realizará la evaluación jurídica acorde al artículo 23 de la Ley 1955¹ de 2019 y emitirá el acto administrativo correspondiente.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Alexander Montaña – Gestor GEMTM 

Fecha de elaboración: 21-01-2020 13:50 PM

Número de radicado que responde: .

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente minero de la referencia

¹ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722006 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	LUIS ALEJANDRO SOCHA CORREDOR	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - PUNTO DE RECONSTRUCCIÓN
Dirección:	CRAZA 14 66 BARRIO EL BOSQUE	Dirección:	Kilometro 5 Vía Sopamense - Níbia Sede Chameza
Ciudad:	SOGAMOSO BOYACA	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:		Código postal:	RA233043097 C0
Fecha admisión:	28/01/2020 11:37:02	Envío:	

Devolucion 1028

Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
Rehusado		Rehusado		No Reclamado	
Cerrado		Cerrado		No Contactado	
Dirección Errada		Fallado		Apartado Clausurado	
No Reside		Fuerza Mayor			
Fecha 1	DIA MES AÑO	Fecha 2	DIA MES AÑO		
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor			
existe calle		Wilson DÍAZ AMARAL			
C.C. 2A 14 66		C.C. 1057582305			
Centro de Distribución		Centro de Distribución			
Observaciones		Observaciones			
no hay contacto					



Radicado ANM No: 20209030611601

Nobsa, 09-01-2020 11:05 AM

Señora:

JULIANA ARDILA BOTTIA

Representante legal CARBOGRANULADOS S.A.S

Dirección Carreras. 12 No. 12 - 23 Local 6 Sogamoso

Correo electrónico: carbogranulados_sas@yahoo.com

Sogamoso (Boyacá)

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20199030608152 del 16 de diciembre de 2019 - Título minero No 077-92

Dando respuesta al oficio de la referencia, a través cual solicita: "...información acerca del estado actual de la solicitud realizada el pasado 16 de agosto del presente año con radicado con No. 20199030563802, para la definición por parte de Agencia Nacional Minera sobre la prórroga o derecho de Preferencia del Contrato en Virtud de Aporte No. 077-92..."

Al respecto me permito informar lo siguiente:

Revisado el expediente contentivo del título minero No 077-92, se evidenció que el día 11 de septiembre de 1992, la Empresa Carbones de Colombia S.A y los señores PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA y JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ BARRERA, suscribieron contrato de pequeña explotación carbonífera N° 077-92 en un área de 5 hectáreas y 2485 metros cuadrados, ubicada en la jurisdicción del municipio de Tópaga, con una duración de diez (10) años a partir de su perfeccionamiento, el cual se inscribió en el Registro Minero Nacional el 16 de febrero de 1993.

Posteriormente el día 15 de abril de 1996 se suscribió otrosí N° 1 al contrato de pequeña explotación carbonífera N° 077-92, por medio del cual se amplió el área a 19 hectáreas y 6274 metros cuadrados, cuya inscripción en el Registro Nacional Minero se efectuó el 02 de diciembre de 1996.

Mediante otrosí N° 02 suscrito el día 17 de febrero de 2003, entre la Empresa Nacional de Minería MINERCOL LTDA y los señores PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA y JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA, se prorrogó la vigencia del contrato N° 077-92 por el termino de diez (10) años, acto que fue inscrito en el Registro Nacional Minero el 19 de junio de 2003.

Por medio de radicado No. 2012-430-002233-2 del 04 de julio de 2012, se allegó solicitud de prórroga del contrato.

A través de Resolución No. 000221 del 27 de febrero de 2017, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 23 de mayo de 2017, se aceptó el desistimiento presentado por los señores PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA y RÓMULO ANTONIO RODRÍGUEZ SAAVEDRA en calidad de cedente y cesionario, frente al trámite de cesión de derechos y obligaciones iniciado mediante radicado No. 640 del 14 de mayo de 2017. Igualmente, se dispuso autorizar y perfeccionar la cesión total de derechos y obligaciones que le corresponden a los señores



Radicado ANM No: 20209030611601

PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA y JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ BARRERA, emanados del Contrato de Explotación No. 077-92, a favor de la empresa CARBONES INDUSTRIALES GRANULADOS S.A.S., CARBOGRANULADOS S.A.S. identificada con NIT No. 900500540-6. En consecuencia, a partir de la inscripción del acto administrativo en comento en el Registro Minero Nacional, se tiene a la empresa CARBONES INDUSTRIALES GRANULADOS S.A.S., CARBOGRANULADOS S.A.S., como única titular del Contrato de Explotación No. 077-92, y a la vez responsable ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

Por medio del Auto PARN-460 del 09 de marzo de 2018, notificado en el estado jurídico No 12 del quince (15) de marzo de 2018, se requirió a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 077-92, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del acto, manifestara con cuál de las dos solicitudes era su intención continuar: i) prórroga del contrato presentada mediante el radicado N°2012-430-0002233-2 de 04 de julio de 2012; ii) acogimiento al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753, solicitado mediante el radicado N° 20179030010432 de 16 de febrero de 2017, indicándose que en caso de decidir continuar con el acogimiento al derecho de preferencia, debería allegar los requisitos legales establecidos para el efecto, según lo señalado en el artículo primero del Auto PARN-460 del 09 de marzo de 2018. Todo lo anterior, so pena de entender desistidas ambas solicitudes, tanto la de prórroga del contrato, como la de acogimiento al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015.

Con radicado N° 20199030563802 de 16 de agosto de 2019, la sociedad titular indica que ya presentó PTO y que el mismo fue evaluado en Auto PARN 973 de 28 de junio de 2018, siendo requerido para complementos, los cuales señala el titular que fueron allegados mediante el radicado 20189030467012 de 20 de diciembre de 2018, presentando lo relacionado con evaluación costo – beneficio, valor presente neto y el Plan de Gestión Social.

A la fecha, la autoridad minera, según lo resuelto en la Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017, la autoridad minera a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por razones estrictas de competencia, adelanta la evaluación técnica y jurídica integral al expediente No. 077-92, a fin de resolver de fondo la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0 folios

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vásquez Chisino – Abogada VSO 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 09-01-2020 10:41 AM

Número de radicado que responde: 20199030608152

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No 077-92

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Ula-surado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones:	Observaciones:		

»» Aviso de Llegada

5052756

472

DI

TR

SECTOR

Primera Gestión

CIUDAD

DIA

MES

AÑO

HORA

a.m.

p.m.

»» Remitente: *Intecomunicación*

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía: *5052756* está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☐ Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

CIUDAD

DIA

MES

AÑO

HORA

a.m.

p.m.

»» Nombre del Distribuidor: *Juliana Ardila Botia*

☐ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección: *BOYACA*

☐ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 472*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 4722000 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077
*VER CONDICIONES AL RESPALDO
IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900.982.917-9 DO 25 G 93 A 35
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: JULIANA ARDILA BOTIA	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE ENERGIA - ANE - SAQUEO LIGSA
Dirección: CRA 12 12 23 LOCAL 6	Dirección: KM 5 VIA SUGAMOSO - NOBSA
Ciudad: SUGAMOSO - BOYACA	Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA	Departamento: BOYACA
Código postal: 152210-442	Código postal: BOYACA
Fecha admisión: 20/01/2020 11:25:13	Envío: RA229833061CO

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
4/02/2020	20209030622361	RA236095411CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
4/02/2020	20209030621461	RA236095399CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
31/01/2020	20209030621991	RA234972725CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
FECHA DE ELABORACION	13/02/2020	RECIBE: 13-02-2020 Maira Rojas		
OBSERVACIONES				





Radicado ANM No: 20209030622361

Nobsa, 30-01-2020 14:50 PM

Señor:

MISAEI FORERO G

Calle 130 A No 59B-13

Celular 3107724359 P4

Bogotá

Asunto: Respuesta a su solicitud de liquidación de póliza, radicada bajo el No. 20195500961642.

Cordial Saludo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarle que se tiene por recibida la póliza allegada, no obstante me permito indicar que debe coincidir con las siguientes características:

Tomador: JOSÉ ISRAEL AHUMADA GUERRERO Y MISAEI FORERO GUERRERO.

Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900.500.018-2

Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900.500.018-2

Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión N° IKJ-16361, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y los señores JOSÉ ISRAEL AHUMADA GUERRERO Y MISAEI FORERO GUERRERO., durante la etapa de EXPLOTACIÓN de un yacimiento de CAOLÍN Y DEMÁS CONCESIBLES, localizado en la jurisdicción del municipio de SIACHOQUE, departamento de BOYACÁ.

Vigencia: Un año.

Cálculo del Monto para Asegurar:

Valor de la inversión: \$10'450.000 Inversión para el tercer año de exploración, teniendo en cuenta que no cuenta con licencia ambiental aprobada.

Porcentaje: 5%

Monto a asegurar= 10'450.000 pesos m/cte. * 5%



Radicado ANM No: 20209030622361

Monto a asegurar = \$ 522.500,00 m/cte.

Valor a Asegurar = \$ 522.500,00 M/CTE. QUINIENTOS VEINTE DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

La póliza debe venir firmada por el tomador, se debe adjuntar el recibo de pago y las condiciones generales.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Jolly Higuabita Suárez Abogada GSC PARN ✓

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 30-01-2020 14:47 PM

Número de radicado que responde: 20195500961642

Archivado en: expediente IKJ-16361

472		Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8003 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co	
Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	MISAE FORERO G	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
Dirección:	CALE 130A 59B 13	Dirección:	Kilometro 5 Vía Sogamoso - Nobsa Sector Chemeza
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOYACA
Código postal:	11111064	Código postal:	
Fecha admisión:	04/02/2020 11:27:45	Envío:	BOYACAS

472	Motivos de Devolución	☐ 1 Desconocido ☐ 2 No Existe Número ☐ 1 Rehusado ☐ 2 No Reclamado ☐ 2 Cerrado ☐ 1 No Contactado ☐ 2 Dirección Errada ☐ 1 Fallido ☐ 2 Apartado Clausurado ☐ 1 No Reside ☐ 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. 1095166350	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
Falta PISO			



Radicado ANM No: 20209030621461

Nobsa, 28-01-2020 16:20 PM

Señor
VICTOR MANUEL CASAS JIMENEZ
Calle 9 No 18-30
Celular 3142077343
Sogamoso – Boyacá



Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20199030597232, Autorización para expedir copias.

Cordial Saludo:

Dando alcance a la petición de la referencia y mediante la cual autoriza a la señora ELVIA PATRICIA NARANJO ARISMENDI, en calidad de Representante Legal de la empresa CARBOGUANES SAS para que se le expidan copias “de la resolución”, me permito informarle que debe aclarar su petición, indicando que piezas administrativas requiere su reproducción.

Igualmente me permito comunicarle que la Autoridad Minera ha implementado la política institucional de “Cero Papel” encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, así las cosas, llevó cabo la digitalización de todos los expedientes contentivos de los títulos mineros, razón por la cual mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)	\$350,00
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450,00



Radicado ANM No: 20209030621461

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo expedir la fotocopia digital en medio USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Jolly M Higuabita Suárez Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 28-01-2020 16:16 PM 20199030597232

Número de radicado que responde: Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente. FDF-101

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Controlado
	Dirección Errada	Fallecido	Aparato Luminoso
	No Resuélve	Fuerza Mayor	
Fecha 1	5 FEB 2020	Fecha 2	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor	Wilson Durán Amézquita		
C.C.	C.C. 1057582302		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Discardado		

472		Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co	
Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	VICTOR MANUEL CASAS JIMENEZ	Nombre/Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
Dirección:	CALLE 9 18 30	Dirección:	Kilometro 5 Vía Sogamoso - Nobsa Sider Chumaza
Ciudad:	SOGAMOSO BOYACA	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:	152211224	Código postal:	
Envío:	01/02/2020 11:27:45	Envío:	RA236095399CO



Radicado ANM No: 20209030621991

Nobsa, 29-01-2020 17:13 PM

Señor:

JORGE ELIÉCER NAVARRETE ÁLVAREZ
Querellado Amparo Administrativo 002-2020
Calle 8 No 10-35 Barrio Olaya
Sogamoso (Boyacá)
Colombia

**Asunto: << Notificación Diligencia de Reconocimiento de Área Amparo Administrativo No. 002-2020;
Contrato de Concesión No. 01179-15>>**

Por medio de la presente, y de acuerdo al escrito presentado por la titular minera del Contrato de Concesión No. 01179-15, me permito informarle que dentro del trámite de la referencia se ha proferido Auto PARN No. 066 del 16 de enero de 2020, dentro del cual, se fijó como fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento del área, señalada en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el día nueve (9) de marzo de 2020, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m).

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: <<Un (1) folio>>

Copia: No aplica

Elaboró: Amanda Judith Moreno Bernal/ Abogada PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 29-01-2020 17:06 PM

Número de radicado que responde: <<No aplica>>

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente 01179-15 y Amparo Administrativo 002-2019

472

Motivos de Devolución	Destinado	No tiene Número
Rebuzado	Rebuzado	No tiene Número
Cerrado	Cerrado	No tiene Número
Dirección Errada	Entregado	Adaptado Cláusulas
No Recibe	Fuerza Mayor	

Fecha 1	DIA	MES	ANO	Fecha 2	DIA	MES	ANO

Nombre del Remisor

Nombre del Destinatario

C.C.

Centro de Distribución

Observaciones

EDEN H/DEZ 03 FEB 2020 217336

EDEN H/DEZ 04 FEB 2020 217336

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082.917-9 DG 25 G 95 A 35
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: JORGE ELECER NAVARRETE ALVARES Dirección: CALLE 8 10 35 BARRIO OLAYA Ciudad: SOGAMOSO BOYACA Departamento: BOYACA Código postal: 152211005 Fecha admisión: 31/01/2020 12:04:44	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Dirección: Kilómetro 5 Vía Sojamatá - Nobsa Sendero Chayá Ciudad: NOBSA Departamento: BOYACA Código postal: Envío: RA234972725CO

»» Aviso de Llegada

4294252

DI TR SECTOR

Primera Gestión

Ciudad DIA MES AÑO HORA

»» Remitente:

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

RA234972725CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☒ Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

Ciudad DIA MES AÑO HORA

»» Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

☒ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-CP-DI-001-FR-001 Versión 2

ENVIO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

AUTO PARN – 066 del 16 de enero de 2020

REFERENCIA: AMPARO ADMINISTRATIVO No. 002 de 2020

QUERELLANTE: MARIA HERMENECIA MERCHÁN PEÑA
QUERELLADOS: JORGE ELIÉCER NAVARRETE ÁLVAREZ, CARLOS ARTURO RINCÓN Y OTROS
MINERAL: ARCILLA
MUNICIPIO: SOGAMOSO-BOYACÁ

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 105 del 2 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería –ANM–.

Que mediante radicado No. 20199030607682 del trece (13) de diciembre de 2019, la señora MARIA HERMENECIA MERCHÁN PEÑA, en calidad de titular minera dentro del contrato de concesión No. 01179-15, presentó solicitud de amparo administrativo, en contra de los señores JORGE ELIÉCER NAVARRETE ÁLVAREZ, CARLOS ARTURO RINCÓN Y OTROS, por incumplimiento de las obras y medidas ambientales, lo cual según su dicho, incide en que hagan caso omiso de las obligaciones de hacer las bermas y cunetas para las aguas de escorrentía, aspecto que le causa afectación y perturbación, manifestando entre otros, los siguientes argumentos (Folio 1 cuadernillo de amparo administrativo No. 002 de 2020):

"(...) La perturbación consiste los señores titulares los cuales no conozco del centro de acopio de carbón no cumplen con las obras y medidas ambientales. Hacen caso omiso a las obligaciones de hacer las bermas y cunetas para las aguas de escorrentía.

No se puede identificar el sitio exacto para colocar una coordenada ya que la afectación es por lindero del Contrato de Concesión No. 1179-15 que está a mi nombre.

Como titular me siento afectada ya que por falta de estas obras ambientales cuando llueve toda el agua de escorrentía se entra al horno y pierdo todo mi trabajo. (...)"

Que una vez revisada la solicitud allegada, puede establecerse que, a pesar de no haber adjuntado copia del certificado de registro minero del título, en la revisión del expediente se puede evidenciar que se trata de un título activo y que efectivamente el querellante obra en calidad de titular dentro del contrato de concesión No. 1179-15, por tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.



Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día nueve (9) de marzo de 2020 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación de la parte querellante, y parte querellada, mediante documento que será enviado a los lugares de domicilio suministrados por la querellante en su escrito.

En consecuencia, librese los oficios correspondientes, con copia de este acto administrativo, a las partes interesadas para lo pertinente.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: La señora MARIA HERMENIA MERCHÁN PEÑA, en calidad de titular del Contrato de Contrato No. 01179-15 quien recibe notificación en la Calle 36 No. 10 B- 43, Barrio la Pradera, Municipio Sogamoso, Departamento de Boyacá. QUERELLADOS: JORGE ELIÉCER NAVARRETE ÁLVAREZ, CARLOS ARTURO RINCÓN Y OTROS; quienes recibirán notificaciones en Calle 8 No 10-35 Barrio Olaya (Sogamoso- Boyacá) y Carrera 16 No 8 — 30 Barrio Santa Ines (Sogamoso- Boyacá), respectivamente. Adicionalmente, la notificación se realizará por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Proyectó: Amanda Judith Moreno Bernal - ABOGADA VSC PARN 